

ministrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Orden número 379 de fecha 15 de febrero de 2011 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

**ASUNTO: DESESTIMACIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR EN CALLE FICUS, 2, NAVE C-23.**

Visto el expediente de referencia, 000278/2010-P de solicitud de licencia de legalización de obras para AMPLIACIÓN-CONSOLIDACIÓN DE NAVE, situado en CALLE FICUS, 2, NAVE C-23, y promovido por D. ABDESELAM MOHAMED MIMUN con DNI 45283474-Q, con arreglo al expediente de legalización redactado por el Arquitecto D. YOUSEF BOUCHOUTROUCH MUÑOZ, y vistos asimismo los correspondientes informes legalmente preceptivos, que son desfavorables y propuesta de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo, en la que se dice literalmente:

Visto el expediente de legalización presentado, se informa que se permite una entreplanta en el interior de la nave para materializar la edificabilidad sobrante que permite el Plan Parcial en la parcela, una vez deducida la planta baja existente de 205,00 m2 construidos, no permitiendo el Plan Parcial materializar sin embargo, dicha edificabilidad sobrante ocupando el patio privado existente con edificación cerrada, ni en planta baja ni en altura de entreplanta, emitiéndose por tanto informe desfavorable, por lo que de acuerdo con los antecedentes expuesto, procede la desestimación de la licencia solicitada,

**VENGO EN DISPONER:**

Se desestime la licencia de legalización de AMPLIACIÓN-CONSOLIDACIÓN DE NAVE solicitada por D. Abdeslam Mohamed Mimun, con DNI: 45283474-Q, en CALLE FICUS, 2, NAVE C-23.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos, significándole que:

1. Antes del inicio de las obras, caso de utilizar contenedor para las obras, deberá solicitar la correspondiente licencia de ocupación de vía pública,

para lo cual deberá dirigirse a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente de esta Consejería.

2. El importe de la tasa por licencia urbanística, que asciende a la cantidad de 36,19 €, deberá hacerse efectivo en la ENTIDAD BANCARIA UNICAJA, para lo cual deberá personarse previamente en el NEGOCIADO DE RENTAS Y EXACCIONES, sito en calle Antonio Falcón nº 5, donde se retirará la correspondiente Carta de Pago.

La forma de pago se realizará conforme a lo establecido en el artículo 60 de la LGT, de 58/2003, de 17 de diciembre.- El plazo para el pago en periodo voluntario de la deuda será el siguiente:

. Si la notificación de la presente liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

. Si la notificación de la presente liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

De no estar de acuerdo con la presente liquidación, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejera o ante el Excmo. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm. 13 de 7-5-99)), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm.3 de 15-1-96) y art. 114 y ss. de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1.999 (B.O.E. núm 12, de 14 de enero).